

**Protocolo de colaboración entre las Academias de Jurisprudencia,
Legislación y Ciencias Jurídicas y Sociales de Iberoamérica y Filipinas**

Granada (España) 3, 4 y 5 de Noviembre 1994

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Academias de Jurisprudencia, Legislación y Ciencias Jurídicas y Sociales de Hispanoamérica reunidas en este I Encuentro celebrado en la ciudad de Granada (España), en los días 3 al 5 de noviembre de 1994, reafirman su voluntad de desarrollar la función social que le es propia, en cuanto instrumentos de vertebración de la Sociedad llamados, desde el cultivo de las Ciencias Jurídicas, a promover, fomentar y consolidar en sus respectivas áreas el respeto a los Derechos Humanos y al Estado de Derecho, que constituyen la base de un orden internacional justo y pacífico, en conformidad a los principios y fines de las Naciones Unidas.

Las diferentes Academias asistentes manifiestan su interés en establecer instrumentos de colaboración recíproca, para el fortalecimiento de la confraternidad entre los Académicos que las integran, de la difusión de la cultura jurídica que le es propia y de la referida función social en sus respectivos ámbitos.

Con tales propósitos y previo el oportuno debate, los representantes de las diferentes Academias que asisten a dicho Encuentro han decidido suscribir en su sesión de clausura el presente Protocolo de Colaboración, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan por parte de los órganos competentes en las respectivas Academias.

II. AMBITO DE LA COLABORACION

La colaboración entre las Academias que suscriben este Protocolo, una vez ratificado por sus órganos competentes, se extenderá a todos los ámbitos propios de su actividad y en especial a los siguientes:

1. Colaboración Científica Con el fin de promover y fomentar el desarrollo de las Ciencias Jurídicas y Sociales, las diferentes Academias que suscriben este Protocolo cooperarán en los siguientes objetivos:
 - a. Difusión de las actividades y trabajos realizados en las diferentes Academias, mediante la información a todas ellas de las actividades que puedan resultar de interés y la recíproca remisión de las Memorias anuales de sus actividades.
 - b. Intercambio entre las diferentes Academias de las publicaciones efectuadas por las mismas, remitiendo a todas las que cualquiera de ellas realice.
 - c. Estímulo de trabajos en temas comunes, publicación de un boletín común y publicación de los trabajos e investigaciones realizados por los Académicos de las diferentes Academias en las revistas de las demás.
 - d. Remisión a las diferentes Academias de los catálogos que cada Academia tengan confeccionados de su propia biblioteca para propiciar la elaboración de una base de datos que integre las

publicaciones existentes en las bibliotecas de las diferentes Academias o disponibles por las mismas.

2. Colaboración Personal

Con el fin de fomentar la relación entre sus Académicos miembros, las diferentes Academias que suscriben el presente Protocolo también cooperarán en los siguientes objetivos:

- a. Establecimiento de lazos de confraternidad entre los Académicos miembros de las diferentes Academias.
- b. Tratamiento de los Académicos de las diferentes Academias desplazados a las ciudades en las que tengan sede otras Academias como si fueren miembros de las mismas, permitiéndoles utilizar las instalaciones académicas en régimen de igualdad.
- c. Apoyo bibliográfico recíproco entre los Académicos de las diferentes Academias, facilitándose informaciones y materiales para sus respectivas investigaciones.
- d. Organización de cursos, conferencias o seminarios que incluyan Académicos de las diferentes Academias dentro de los programas científicos y de las actividades culturales que cada una de ellas organice.

3. Colaboración Institucional

Con el fin de coordinar sus actividades, entre sí y con otras organizaciones, las diferentes Academias que suscriben este Protocolo cooperarán asimismo en los siguientes objetivos:

- a. Organización periódica de los Congresos Generales de las Academias de Legislación, Jurisprudencia y Ciencias Jurídicas y Sociales de Iberoamérica y Filipinas.
- b. Organización de otros Congresos Sectoriales y Actos Académicos comunes a todas o a varias de las Academias que suscriben este Protocolo.
- c. Colaboración con otras Academias de diferentes ámbitos sectoriales o geográficos, con las Universidades y con las organizaciones no gubernamentales dedicadas a las Ciencias Jurídicas o Sociales.
- d. Colaboración con las organizaciones internacionales, especialmente con la UNESCO.

III.- INSTRUMENTO DE LA COLABORACIÓN

A fin de hacer factible una colaboración estable entre las diferentes Academias de Jurisprudencia, Legislación y Ciencias Jurídicas que suscriben el presente Protocolo, constituyen como marco estable de la misma la Conferencia de Academias Jurídicas y Sociales de Iberoamérica y Filipinas, así como su Secretariado Permanente, con objeto de facilitar la cooperación en los ámbitos de actividad que son propios de dichas Academias.

Dicho Secretariado Permanente queda abierto a la adhesión de cuantas otras Academias de habla hispana dedicadas en todo o en parte a las Ciencias Jurídicas o Sociales lo deseen y sean aprobadas mayoritariamente por el Consejo de Delegados. No obstante, la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires y la Ilustre Academia Puertorriqueña de Jurisprudencia y Legislación, que inicialmente tenían previsto asistir

al I Encuentro de Academias y han participado en el estudio del Protocolo constituyente, podrán tener la condición de fundadoras del Secretariado Permanente e incorporarse al mismo, con el mismo régimen que las Academias que lo han suscrito, sin más requisito que su ratificación. El Secretariado Permanente se regirá por los Estatutos que se incluyen a continuación, en los que se establece su configuración.